



AXA COLPATRIA

Condiciones generales

# Anexo de Asistencia Bicicletas Básica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

14/11/2023-1306-A-07-ABICIBAS/NOV2023-D001  
14/11/2023-1306-NT-A-07-ABICIBAS/NOV2023  
10/01/2023-1306-P-07-P1645/ENERO2023/-D001

6689

## AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. ANEXO DE ASISTENCIA BICICLETAS BÁSICA

### CONDICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I – ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA BICICLETAS BÁSICA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LÍMITE DEL VALOR DE LA ASISTENCIA CONSIGNADOS EN EL PRESENTE ANEXO, CUBRE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA:

##### 1.1. DAÑO DE BICICLETA POR ACCIDENTE

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, EN CASO DE QUE LA BICICLETA ASEGURADA SUFRA UN DAÑO ACCIDENTAL, LE OTORGARÁ UN AUXILIO ECONÓMICO HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARATULA DEL PRODUCTO, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE FACTURA LEGAL ELECTRÓNICA DEL ARREGLO DE LA BICICLETA. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a) LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ MÁXIMO POR TRES (3) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PAQUETE ASISTENCIAL, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) POR EVENTO.
- b) APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO.
- c) APLICA ÚNICAMENTE PRESENTANDO REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O VIDEO DE LOS DAÑOS A LA BICICLETA POR ACCIDENTE COMO SOPORTE DE LA EVENTUALIDAD, AXA COLPATRIA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA REVISIÓN FÍSICA DE LA BICICLETA.
- d) ES REQUISITO QUE LA BICICLETA ESTE BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
- e) SOPORTES DOCUMENTALES PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA:
  - UNA CARTA ACLARATORIA DE LOS HECHOS, INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR, LA CUAL DEBE IR FIRMADA CON HUELLA DEL ASEGURADO.
  - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS.
  - CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL ASEGURADO
  - SOPORTE DE REGISTRO DE LA BICICLETA CON FECHA PREVIA AL EVENTO OCURRIDO EN <https://registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co/> O EN <https://www.biciregistro.co/>.
  - VIDEO DE LOS DAÑOS OCURRIDOS A LA BICICLETA.
  - FACTURA LEGAL ELECTRÓNICA DEL ARREGLO DE LA BICICLETA.

- f) PARA PODER REALIZAR EL REMBOLSO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE ENCUENTRA FACTURA DE VENTA LEGAL ELECTRÓNICA, ESTO SE SOLICITA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 094 DE 2020 EXPEDÍA POR LA DIAN, DONDE NOS INDICA QUE LA FACTURA DEL BIEN O SERVICIO QUE ADQUIRIMOS DEBE SER EN MEDIO ELECTRÓNICO Y TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEBEN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- g) EL EVENTO OCURRIDO DEBE SER SÚBITO, IMPROVISTO, REPENTINO Y REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS EN ESTE DOCUMENTO, REPORTÁNDOSE EN UN TIEMPO NO MAYOR A VEINTICUATRO (24) HORAS, DE LO CONTRARIO NO APLICA ESTA ASISTENCIA DE DAÑO DE BICICLETA POR ACCIDENTE.
- h) TODA LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENVIADA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO A:  
[clientes@asistenciapluscolombia.com](mailto:clientes@asistenciapluscolombia.com)

##### 1.2. HURTO DE CASCO DE BICICLETA

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, EN CASO DE QUE SU CASCO PARA LA BICICLETA SEA OBJETO DE HURTO CALIFICADO, LE OTORGARÁ UN AUXILIO ECONÓMICO HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARATULA DEL SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE FACTURA LEGAL ELECTRÓNICA DEL NUEVO CASCO LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a) LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ MÁXIMO POR TRES (3) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PAQUETE ASISTENCIAL, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) POR EVENTO.
- b) APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO.
- c) ÚNICAMENTE APLICA POR HURTO CALIFICADO DEL CASCO.
- d) ES REQUISITO QUE LA BICICLETA ESTE BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO
- e) SOPORTES DOCUMENTALES PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA:
  - UNA CARTA ACLARATORIA DE LOS HECHOS, INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR, LA CUAL DEBE IR FIRMADA CON HUELLA DEL ASEGURADO.
  - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS.
  - CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL ASEGURADO.
  - SOPORTE DE REGISTRO DE LA BICICLETA CON FECHA PREVIA AL EVENTO OCURRIDO EN

<https://registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co/> O EN <https://www.biciregistro.co/>.

- DENUNCIO ANTE POLICÍA NACIONAL.
  - FACTURA LEGAL ELECTRÓNICA DEL NUEVO CASCO.
- f) PARA PODER REALIZAR EL REMBOLSO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE ENCUENTRA FACTURA DE VENTA LEGAL ELECTRÓNICA, ESTO SE SOLICITA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 094 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN, DONDE NOS INDICA QUE LA FACTURA DEL BIEN O SERVICIO QUE ADQUIRIMOS DEBE SER EN MEDIO ELECTRÓNICO Y TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEBEN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- g) APLICA ÚNICAMENTE PARA CASCOS QUE CUMPLAN CON LA NORMA NTC 4533 CONTEMPLADA EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE COLOMBIANO. APLICA ÚNICAMENTE PARA EVENTOS POR HURTO CALIFICADO.
- h) EL EVENTO OCURRIDO DEBE SER SÚBITO, IMPROVISTO, REPENTINO Y REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS EN LA PRIMERA HOJA DE ESTE DOCUMENTO, REPORTÁNDOSE EN UN TIEMPO NO MAYOR A VEINTICUATRO (24) HORAS, DE LO CONTRARIO NO APLICA ESTA ASISTENCIA DE HURTO DE CASCO DE BICICLETA.
- i) TODA LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENVIADA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO A:  
[clientes@asistenciapluscolombia.com](mailto:clientes@asistenciapluscolombia.com)

### 1.3. TRASLADO DE BICICLETA POR ACCIDENTE

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SE ENVIARÁ AL LUGAR DEL ACCIDENTE, UN VEHÍCULO PARA RECOGER LA BICICLETA DEL ASEGURADO Y TRASLADARLA AL LUGAR QUE INDIQUE EL ASEGURADO, ASÍ:

- a) LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ MÁXIMO POR TRES (3) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PAQUETE ASISTENCIAL, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) POR EVENTO.
- b) APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO Y EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
- c) ES REQUISITO QUE LA BICICLETA ESTE BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
- d) EL LÍMITE DE TRASLADO ES MÁXIMO DE TREINTA (30) KMS.
- e) ES REQUISITO PRESENTAR VIDEO DE LOS DAÑOS QUE SUFRIÓ LA BICICLETA EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO Y QUE PERMITA EVIDENCIAR EL EVENTO OCURRIDO.
- f) ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO, EN LAS CIUDADES PRINCIPALES.
- g) LAS CIUDADES PRINCIPALES DENOMINADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, PEREIRA, MANIZALES, ARMENIA, CARTAGENA, SANTA MARTHA, IBAGUÉ, NEIVA, VILLAVICENCIO Y TUNJA.

- h) EN CASO DE NO PODER ATENDER LA ASISTENCIA Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASESOR DEL CALL CENTER, EL ASEGURADO PODRÁ CONTRATAR EL SERVICIO, EVENTO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL REEMBOLSO HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO.
- i) SOPORTES DOCUMENTALES PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA:
- UNA CARTA ACLARATORIA DE LOS HECHOS, INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR, LA CUAL DEBE IR FIRMADA CON HUELLA DE QUIEN REGISTRA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD DE LA BICICLETA.
  - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS
  - CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL ASEGURADO.
  - SOPORTE DE REGISTRO DE LA BICICLETA CON FECHA PREVIA AL EVENTO OCURRIDO EN <https://registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co/> O EN <https://www.biciregistro.co/>.
  - FACTURA LEGAL ELECTRÓNICA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE BICICLETA.
- j) PARA PODER REALIZAR EL REMBOLSO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE ENCUENTRA FACTURA DE VENTA LEGAL ELECTRÓNICA, ESTO SE SOLICITA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 094 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN, DONDE NOS INDICA QUE LA FACTURA DEL BIEN O SERVICIO QUE ADQUIRIMOS DEBE SER EN MEDIO ELECTRÓNICO Y TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEBEN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- k) EL EVENTO OCURRIDO DEBE SER SÚBITO, IMPROVISTO, REPENTINO Y REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS EN LA PRIMERA HOJA DE ESTE DOCUMENTO, REPORTÁNDOSE EN UN TIEMPO NO MAYOR A VEINTICUATRO (24) HORAS, DE LO CONTRARIO NO APLICA ESTA ASISTENCIA DE TRASLADO DE BICICLETA POR ACCIDENTE.
- l) TODA LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENVIADA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO A:  
[clientes@asistenciapluscolombia.com](mailto:clientes@asistenciapluscolombia.com)

### 1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CICLISTAS

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO CAUSE UN ACCIDENTE, SE CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO, ASÍ:

- a) LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ MÁXIMO POR TRES (3) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PAQUETE ASISTENCIAL, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) POR EVENTO.
- b) APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO Y EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
- c) ES REQUISITO QUE LA BICICLETA ESTE BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

- d) ES REQUISITO PRESENTAR VIDEO DE LOS DAÑOS QUE SUFRIÓ LA BICICLETA EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO Y QUE PERMITA EVIDENCIAR EL EVENTO OCURRIDO.
- e) ESTA ASISTENCIA CUBRE HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO, LESIONES O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS PRESENTANDO LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- f) SOPORTES DOCUMENTALES PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA:
- UNA CARTA ACLARATORIA DE LOS HECHOS, INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR, LA CUAL DEBE IR FIRMADA CON HUELLA DEL ASEGURADO.
  - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS.
  - CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL ASEGURADO.
  - SOPORTE DE REGISTRO DE LA BICICLETA CON FECHA PREVIA AL EVENTO OCURRIDO EN <https://registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co/> O EN <https://www.biciregistro.co/>.
  - FACTURA(S) LEGAL(ES) ELECTRÓNICA(S) DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- g) PARA PODER REALIZAR EL REMBOLSO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE ENCUENTRA FACTURA DE VENTA LEGAL ELECTRÓNICA, ESTO SE SOLICITA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 094 DE 2020 EXPEDÍA POR LA DIAN, DONDE NOS INDICA QUE LA FACTURA DEL BIEN O SERVICIO QUE ADQUIRIMOS DEBE SER EN MEDIO ELECTRÓNICO Y TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEBEN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- h) EL EVENTO OCURRIDO DEBE SER SÚBITO, IMPROVISTO, REPENTINO Y REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS EN LA PRIMERA HOJA DE ESTE DOCUMENTO, REPORTÁNDOSE EN UN TIEMPO NO MAYOR A VEINTICUATRO (24) HORAS, DE LO CONTRARIO NO APLICA ESTA ASISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CICLISTAS.
- i) TODA LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENVIADA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO A:  
[clientes@asistenciapluscolombia.com](mailto:clientes@asistenciapluscolombia.com)
- C.** QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR NO OBSERVARSE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTO DEL USO DEL BIEN GARANTIZADO.
- D.** NO APLICA PARA LAS BICICLETAS QUE HAYAN SIDO MODIFICADAS, PREPARADAS, O DESTINADAS A CUALQUIER COMPETICIÓN DEPORTIVA.
- E.** QUEDAN EXCLUIDAS TODAS AQUELLAS BICICLETAS QUE SEAN UTILIZADAS PARA COMPETENCIAS, CARRERAS O SIMILARES, Y NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA DE LA PRESENTE ASISTENCIA.
- F.** QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO O CONDUCTOR DE LA BICICLETA.
- G.** LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO PERO NO LIMITADOS A INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.
- H.** HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
- I.** HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD Y/O CASOS FORTUITOS.
- J.** LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
- K.** LIBERACIÓN DE CALOR, IRRADIACIONES O EXPLOSIONES PROVENIENTES DE FUSIÓN DE ÁTOMOS O RADIOACTIVIDAD E INCLUSO DE LAS RADIACIONES PROVOCADAS POR LA ACELERACIÓN ARTIFICIAL DE PARTÍCULAS.
- L.** IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
- M.** NO APLICA LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE AXA COLPATRIA, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTIPULADAS EN CADA COBERTURA
- N.** NO APLICA TODO LO QUE PRODUZCA CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, RIÑAS O DESAFÍOS.
- O.** NO APLICA ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA. TAMPOCO APLICA FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, HURACANES, TEMPESTADES CICLÓNICAS, ENTRE OTROS.

## CAPÍTULO II - EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE ANEXO, CUANDO LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A.** LAS ASISTENCIAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE CONDICIONADO.
- B.** NO APLICA POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑO (PTD) DE LA BICICLETA, ÚNICAMENTE APLICA POR PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑO (PPD) DE LA BICICLETA. PÉRDIDA TOTAL POR DAÑO (PTD) CORRESPONDE A DAÑOS SUPERIORES AL 75% DEL VALOR DE LA BICICLETA.

### **CAPÍTULO III – CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO**

#### **A. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA**

La prestación de cualquiera de los servicios de asistencia descritos en el presente anexo no implica aceptación de responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA, y el alcance del servicio de asistencia se limita únicamente a lo dispuesto en el capítulo I salvo las excepciones del capítulo II.

AXA COLPATRIA, quedará eximida de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado o de quien represente sus intereses, al momento de prestarse la asistencia, la red de proveedores no pueda efectuar cualquiera de las asistencias previstas en este anexo.

Así mismo AXA COLPATRIA no se responsabiliza de los retrasos debido a las especiales características que pueda conllevar la prestación de la asistencia, casos de fuerza mayor o caso fortuito y toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impida a AXA COLPATRIA cumplir sus obligaciones.

Los costos de los servicios de asistencia adicionales no discriminados en este anexo, así como los pagos de excedentes necesarios para la culminación de los servicios, correrán por cuenta exclusiva del asegurado. Para lo anterior, AXA COLPATRIA indicará al asegurado previo a la prestación del servicio, dichos costos y/o excedentes.

AXA COLPATRIA otorgará garantía sobre los servicios de asistencia prestados, sin embargo, no será responsable de cualquier acto u omisión por parte de la red de proveedores que estén debidamente autorizados (cuando sea aplicable) y que sean competentes para proporcionar los servicios a un nivel igual a los estándares normales en el área en donde dichos servicios de asistencia se proporcionen. Según se usa en este inciso, "proveedores" significará: técnicos o cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de AXA COLPATRIA a un asegurado.

#### **B. PAGO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA**

El pago del valor de la asistencia es obligación del tomador/asegurado de la póliza a la cual accede el presente anexo y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago.

La mora en el pago del valor de la prima producirá la terminación automática del anexo y dará derecho a AXA COLPATRIA a exigir el pago del valor proporcional del tiempo transcurrido entre la celebración del mismo y su terminación, y de los gastos causados con ocasión de la expedición del anexo.

#### **C. SUBSIDIARIEDAD DEL ANEXO DE ASISTENCIA**

La revocación o la terminación de la póliza a la cual accede el presente anexo implica la revocación o terminación de las asistencias que por este anexo se otorgan.

#### **D. TERMINACIÓN UNILATERAL**

El anexo de asistencia podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

- Por AXA COLPATRIA mediante noticia escrita enviada al tomador/asegurado con una antelación no menor a diez (10) días calendario contados a la fecha de terminación.
- El tomador/asegurado podrá terminarlo en cualquier momento mediante noticia escrita enviada a AXA COLPATRIA en cualquier momento.

En estos eventos, se calculará el valor de la prima no devengada a prorrata.

#### **E. TÉRMINO DE GARANTÍA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA**

Cualquier requerimiento o reclamación, referente a la prestación de los servicios de asistencia debe ser presentada dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca la solicitud del servicio.

### **CAPÍTULO IV – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Para efectos de la asistencia, las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

**Asegurado:** Persona natural o jurídica propietario del bien amparado.

**Vigencia:** Periodo de tiempo en el que el asegurado puede acceder a las asistencias del producto. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza y hasta su finalización o hasta la cancelación por cualquier motivo del seguro o anexo. Para este producto la vigencia es de doce (12) meses.

**Fecha de inicio vigencia:** Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece AXA COLPATRIA, estarán a disposición del asegurado.

**Periodo de carencia:** Es el tiempo durante el cual, no tienen cobertura los hechos y/o amparos detallados en este anexo. El periodo de carencia será de tres (3) días calendario posteriores al inicio de vigencia de la póliza de seguro con el anexo de asistencia.

**Evento:** Cada suceso que implique la prestación de un servicio de asistencia o un servicio de reembolso por auxilio, contemplado en el presente reglamento, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados.

**País de residencia:** Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Colombia.

**Proveedor:** Empresa o persona física especializada en las necesidades detalladas, que en representación de AXA COLPATRIA asiste al asegurado en cualquiera de los servicios descritos en el presente reglamento.

**Datos personales:** Información actualizada y fehaciente concerniente a los datos de identificación, que debe ser informada al proveedor telefónicamente para acceder a la solicitud del asegurado.

**Servicios:** Los servicios asistenciales o reembolsables, contemplados en el presente reglamento.

**Prestación de asistencia:** Cuando el asegurado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos y condiciones, características y limitaciones establecidas en el presente reglamento, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

**Domicilio:** Es el lugar de uso habitacional del asegurador dentro del territorio nacional el cual ha registrado en la base de datos de Axa Colpatría, con máximo 1 domicilio.

**Residencia permanente:** El domicilio habitual del asegurado que para los efectos del presente reglamento debe ser en Colombia dentro del ámbito territorial definido. Domicilio que será considerado como el del asegurado para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento.

**Accidental:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al asegurado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

**Emergencia:** Para efectos se considera emergencia una situación accidental y fortuita, que ponga en riesgo la seguridad del asegurado.

**Límite reembolsable y asistencial según evento:** El tope de cobertura en cada servicio asistencial o por reembolso definido en el presente reglamento.

**Perjuicio:** Daño moral o material que una persona o una cosa causa en el patrimonio o en la salud o el bienestar del asegurado.

**Valor real de perjuicio:** Valor económico real de la afectación al patrimonio o la salud o el bienestar del asegurado según factura legal.

**Ciudades principales de Colombia:** Ciudades principales denominadas en el presente anexo; Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Martha, Ibagué, Neiva, Villavicencio y Tunja.

**Soportes documentales requeridos:** Listado de documentos solicitados por AXA COLPATRIA al asegurado para proceder con el servicio reembolsable y en algunos eventos servicio asistencial.

**Factura Legal Electrónica:** Documento de índole comercial que indica la compraventa de un producto o servicio, realizado con todos los parámetros establecidos por el código de comercio colombiano a la fecha.

**Perímetro Urbano:** Limitación geográfica definida para restringir la cabecera correcta de una ciudad.

**Proveedor:** Asistencia Plus Colombia.

## CAPÍTULO V - CENTRAL DE ALARMA

En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una intervención asistencial, podrás ponerte en contacto con la Central de Alarma las 24 horas del día durante todo el año marcando a través de las líneas de atención:

- (+601) 4898313
- (+57) 300 9128003
- (+57) 304 3337999
- Correo electrónico: [usuario@asistenciapluscolombia.com](mailto:usuario@asistenciapluscolombia.com)

Los servicios de asistencia son prestados por Asistencia Plus Colombia.



[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)



**Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.**

**Líneas de atención: Bogotá (60-1) 423 57 57 • Resto del país 01 8000 512 620**

**#247 desde tu celular**